

30947 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Unión Familiar Universitaria, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto que, conforme a lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 2226/1986, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, debe asumir las funciones que correspondían a la Comisión creada por el artículo séptimo del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, respecto a las Entidades de ahorro particular declaradas en liquidación forzosa e intervenida con posterioridad al día 14 de julio de 1984;

Visto que, en su reunión celebrada el día 6 de marzo de 1985, el Consejo de Ministros adoptó, entre otros, el acuerdo de imponer a la Entidad «Unión Familiar Universitaria, Sociedad Anónima», la sanción de liquidación forzosa e intervenida prevista en el artículo 37.5 de la Ley de 22 de diciembre de 1985 y en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, por el que se declara a extinguir el régimen de Entidades de ahorro particular y se establece la garantía de los depósitos constituidos en las mismas.

Esta Dirección General ha acordado que la liquidación de la Entidad «Unión Familiar Universitaria, Sociedad Anónima», incurso en la circunstancia prevista en el artículo primero del citado Real Decreto 2226/1986, de 12 de septiembre, sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, la cual satisfará a los depositantes de la Entidad mencionada las cantidades garantizadas por el Estado en los términos establecidos en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto.

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

30948 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	05944
Consignado a Palma de Mallorca, Sevilla, Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Madrid, Zaragoza, Morella, Soria, San Bartolomé de Tirajana e invendido.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 05943 y 05945	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 05900 al 05999, ambos inclusive (excepto el 05944).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	944
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	44
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	4

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 05944:

Fracción 5.ª de la serie	2.ª—Sevilla.
Fracción 10.ª de la serie	5.ª—Santander.
Fracción 7.ª de la serie	6.ª—Madrid.
Fracción 10.ª de la serie	7.ª—Invendido.
Fracción 2.ª de la serie	9.ª—Invendido.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	03804
Consignado a Santander, Madrid, Igualada, Binéfar, Valle de Oro, Miranda de Ebro y Las Palmas.	

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 03803 y 03805.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 03800 al 03899, ambos inclusive (excepto el 03804).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

019	071	079	260
280	300	326	366
409	437	494	510
565	616	800	977

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	2
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	6

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de noviembre de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

30949 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de noviembre de 1986.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero	115.000.000
<hr/>	
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	2.475.000

Premios de cada serie	Pesetas
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representen, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de noviembre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

30950 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de noviembre de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	132,46	137,43
Billete pequeño (2)	131,14	137,43
1 dólar canadiense		
1 franco francés	95,49	99,07
1 libra esterlina	20,08	20,83
1 libra irlandesa (3)	187,38	194,41
1 franco suizo	178,98	185,69
100 francos belgas	78,89	81,85
1 marco alemán	314,04	325,81
100 liras italianas	65,75	68,21
1 florin holandés	9,49	9,97
1 corona sueca	58,20	60,38
1 corona danesa	19,02	19,74
1 corona noruega	17,39	18,05
1 marco finlandés	17,43	18,09
100 chelines austriacos	26,72	27,72
100 escudos portugueses (4)	933,48	968,48
100 yens japoneses	85,09	89,34
1 dólar australiano	80,98	84,02
100 dracmas griegas	85,70	88,92
	77,94	83,78
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,67	13,17
100 francos CFA	39,98	41,54
1 cruzado brasileño (5)	5,12	5,32
1 bolívar	4,31	4,52
100 pesos mejicanos	13,13	13,64
1 rial árabe saudita	34,47	35,81
1 dinar kuwaití	445,78	463,15

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.